

PRESIDENTE

Josu Artetxe

ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA
CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO DE AYALA EL DIA 23 DE
ABRIL DE 2015.

CONCEJALES

Lauren Uria

Esteban Hernando

Aitziber Alava

Esmeralda Martínez

José Antonio Bartolomé

Iratxe Parro

Iraida Saenz de Lafuente

José Luis Pedruzo

En Respaldiza y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial siendo las diecinueve horas del día veintitrés de abril de dos mil quince, se constituyó el Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria, presidida por el Alcalde D. Josu Artetxe Arana, con la asistencia de los señores Concejales, que se señalan al margen, debidamente convocados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, asistidos por la Secretaria, Dña. Naiara Lazpita Marcos.

A continuación se pasaron a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día.

SECRETARIA

Naiara Lazpita

El Sr. Alcalde da las buenas tardes y la bienvenida a todos al Pleno.

A continuación se pasan a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día:

1º.- Aprobación, si procede, del Acta de la Sesión Plenaria Ordinaria celebrada el 31 de marzo de 2015.

La señora Iratxe Parro (AB) comenta que los anexos a los que hace referencia el acta no han sido repartidos.

La secretaria comenta que habrá sido un error en el reparto de la documentación, que quedarán unidos a las actas oficiales que van en el libro de actas.

Sin más comentarios el acta es aprobada por unanimidad de los presentes.

2º.- Aprobación, si procede, del reconocimiento extrajudicial de créditos 1/2015.

Sin que haya ningún comentario al respecto se pasa a la votación del asunto, que es aprobado por unanimidad de los corporativos presentes.

Y en su virtud, y

VISTO.- EL expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos 1/15.

VISTO.- El informe de Secretaría-Intervención de fecha 10 de abril de 2015.

CONSIDERANDO.- El informe favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Promoción Económica, Empleo, Función Pública y Especial de Cuentas de fecha 14 de abril de 2015.

CONSIDERANDO.- El artículo 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y el artículo 16 del Real Decreto 500/1990 Reguladora de Haciendas Locales.

El Pleno por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos 1/2015, según los gastos que a continuación se relacionan:

- Factura de Arabako Artzain Txakurren Aldeko Elkarte (Arate Araba) de fecha 1 de septiembre de 2012, nº 3 y concepto: "Artzai txakur erakustaldiaren antolaketa, San bitores jaietan)Kobata) irailaren 1an eguerdiko 13.00 tean. Importe 1000 €, sin incluir el concepto de IVA.
- Factura de Arabako Artzain Txakurren Aldeko Elkarte (Arate Araba) de fecha 27 de noviembre de 2013, nº 5 y concepto: "Artzai txakur erakustaldiaren antolaketa, San bitores jaietan)Kobata) irailaren 7an eguerdiko 12.00 tean. Importe 1000 €, sin incluir el concepto de IVA.

Segundo.- Imputar el citado reconocimiento de créditos al Presupuesto para el ejercicio 2015.

3º.- Comunicar al Pleno de la Corporación el informe del órgano interventor a los efectos del incumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria en referencia a la utilización del Remanente de Tesorería.

La Secretaria explica someramente el informe elaborado. La corporación se da por enterada.

Y en virtud, y

VISTA.- La necesidad de utilizar parte del remanente de Tesorería para Gastos Generales que ha arrojado al liquidación de 2014 para crear partidas de gastos o ampliar las ya existentes para proceder a pagos que son ineludibles y que no pueden esperar al presupuesto del año 2016.

VISTO.- El informe de secretaría-intervención de fecha 20 de abril de 2015 sobre los efectos del cumplimiento de estabilidad por la financiación de gastos con remanente de tesorería para gastos generales.

CONSIDERANDO.- los artículos 7.1 y 7.3 de la Norma Foral 38/2013, de 13 de diciembre, de estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en la redacción dada por la norma Foral 17/2014.

La Corporación se da por enterada del informe del órgano interventor a los efectos del incumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria en referencia a la utilización del Remanente de Tesorería, redactado con fecha 20 de abril de 2015."

4º.- Aprobación, si procede, del crédito adicional pleno 1/2015.

Sin que haya ningún comentario al respecto, se pasa a la votación del asunto que es aprobado por unanimidad de los corporativos presentes.

Y en virtud, y

VISTA.- La necesidad de utilizar parte del remanente de Tesorería para Gastos Generales que ha arrojado al liquidación de 2014 para crear partidas de gastos o ampliar las ya existentes para proceder a pagos que son ineludibles y que no pueden esperar al presupuesto del año 2016.

CONSIDERANDO.- Lo dispuesto en la Norma Foral 3/2004, de 9 de febrero Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Álava, en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de Bases de Régimen Local.

El Ayuntamiento, por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar los créditos adicionales que a continuación se relaciona:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE/€
312.601.000	EDIFICIO MULTIUSOS LUIAONDO	186.661,50 €
312.622.003	REHABILITACIÓN DE CASETA PARA BOTIQUIN EN LUIAONDO	60.000 €
135.227.990	ADQUISICIÓN DE GEOLOCALIZADOR	20.000 €
170.221.990	ADQUISICIÓN DE MINIPUNTOS	9.500 €
920.141.001	CONTRATACIÓN DE OTRO PERSONAL	10.000 €
943.734.000	SUBV. JJ.AA POR OBRAS	26.000 €
151.642.004	MODIFICACION PUNTUAL DE NN.SS: TERRENOS EDAR MARKIJANA	5.000 €
929.226.990	INDEMNIZACIÓN POR GASTOS LABORALES NO SATISFECHOS POR GURBISA	29.040 €
920.226.040	CREACIÓN BOLSAS DE TRABAJO. OPE INTERNA	6.000 €

El anterior importe queda financiado por los recursos que a continuación se relacionan, de forma que el expediente se presenta nivelado y sin que se produzca déficit:

<u>PARTIDA DE</u> <u>INGRESOS</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE/ €</u>
87001	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	352.201,50 €

El total de los créditos adicionales aprobados, es igual al total de los ingresos con los que se financian.

Segundo. Que se proceda por Intervención a efectuar las modificaciones del Estado de Gastos del Presupuesto de la Entidad con efectos inmediatos.

5º.- Aprobación, si procede, de la exposición al público del documento "Avance del Plan General de Ordenación Urbana de Ayala-Aiara".

Sin que haya ningún comentario al respecto, se pasa a la votación del asunto que es aprobado por unanimidad de los corporativos presentes.

Y en su virtud, y

VISTO.- Que con fecha 19 de diciembre de 2013, por acuerdo de Pleno, se inició el procedimiento de formulación y redacción del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Ayala.

VISTO.- Que durante el año 2014 se han solicitado los informes preceptivos exigidos por el artículo 90.1 de la Ley 2/2006, de 30 de junio del Suelo y Urbanismo del País Vasco.

VISTO.- Que, asimismo, se ha solicitado informe según lo regulado en el artículo 90.2 de la Ley del Suelo y Urbanismo del País Vasco a todas las Juntas Administrativas del municipio.

VISTO.- Que a lo largo del año 2014 y principios de 2015 se ha seguido el proceso de información y consultas a la ciudadanía y diversos sectores de la población, así como en todas las Juntas Administrativas del municipio.

CONSIDERANDO.- El artículo 90.3 de la Ley 2/2006, de 30 de junio del Suelo y Urbanismo del País Vasco.

CONSIDERANDO.- El dictamen favorable emitido por la Comisión de Urbanismo, de fecha 21 de abril de 2015.

El Pleno por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Exponer al público durante el plazo de dos meses desde la publicación del anuncio en el BOTHA del documento Avance del Plan General de Ordenación Urbana de Ayala, plazo durante el cual podrán presentarse sugerencias y alternativas.

Segundo.- Anunciar la exposición pública mediante publicación de anuncios en el BOTHA, en el diario de mayor circulación del territorio y en la página web municipal.

Tercero.- Completar la difusión y exposición pública del Avance mediante la publicación del documento íntegro en la página: <https://sites.google.com/site/pgouaiara/avance>, con enlace desde la página web municipal, y exposición pública y gráfica del documento, para su consulta, en la Casa Consistorial, así como la posibilidad de consulta directa con el equipo redactor los miércoles que se determine durante el plazo de exposición al público mediante cita previa.

Cuarto.- Remitir copia digital de dicho Avance a los servicios competentes de

Diputación Foral de Álava, así como a los ayuntamientos colindantes y Juntas Administrativas del municipio, para su conocimiento e informe, en relación con los aspectos básicos de la ordenación estructural propuesta.

6º.- Inadmisión, si procede, de la solicitud formulada por la Junta Administrativa de Etxegoien de revisar de oficio y declarar la nulidad de pleno derecho de la licencia concedida a D. F. A. el 20 de marzo de 2014 mediante Decreto de Alcaldía 329/14.

La Sra. Esmeralda (EAJ-PNV) comenta que su grupo político se va a abstener porque aunque entienden que se trate de una obra menor según las explicaciones dadas en la última comisión del técnico municipal, creen que la actuación del Equipo de Gobierno no ha sido correcta; tenían que haberse sentado con la Junta Administrativa para solucionar el problema y esperar a tener todos los informes pertinentes antes de levantar la paralización.

La Sra. Iratxe Parro (AB) comenta que su grupo también se va a abstener por el trato recibido por la Junta Administrativa.

Y el señor Jose Luis Pedruzo (PP) se ratifica en lo dicho por los anteriores corporativos.

Sin más comentarios al respecto se pasa a la votación del asunto con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 4 (Bildu)

ABSTENCIONES: 5 (2 EAJ-PNV, 2 AB, 1PP).

En consecuencia, queda aprobado el acuerdo.

Y en su virtud, y

VISTO.- El Decreto 132/2014 de 20 de marzo por el que se concede a D. F. A. licencia municipal de obras para la ejecución de un pozo de agua en la parcela 688 del polígono 5 de Etxegoien, condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Se llevará a cabo la obra y el aprovechamiento conforme a las condiciones establecidas por la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, mediante Resolución de fecha 4 de febrero de 2014. (Pozo de 2,00 de diámetro y 6,53 de profundidad).
- Cualquier modificación del proyecto que surja en el transcurso de la obra deberá ser comunicado a este Ayuntamiento.
- Se dispondrá de los medios recogidos en la legislación vigente, Real Decreto 1672/1997 que recoge las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
- Los residuos de construcción serán tratados conforme el correspondiente Real Decreto 105/2008 y el Decreto Autonómico 112/2012 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

VISTO.- El informe de los servicios técnicos municipales de 14 de agosto de 2014, que tras girar visita de inspección como consecuencia de la denuncia presentada por la Junta Administrativa, señala que según la autorización de la Confederación el pozo debe ser ubicado a 15 m y que se está llevando a cabo a una distancia menor, por lo que procede que se lleve a cabo la obra conforme a las condiciones establecidas en el informe sectorial.

VISTO.- El escrito presentado por la Junta Administrativa de Etxegoien con fecha 20 de agosto de 2014, en el que denuncia que D. F. A. , está incumpliendo las condiciones de la licencia concedida, que exigía que los residuos se transportaran a vertedero autorizado y las tierras y materiales pétreos fueran reutilizables en la propia obra, cuando se han vertido los residuos en caminos públicos de propiedad de la Junta .Y solicita que se declare la nulidad de la licencia de obras concedida el 20 de marzo de 2014, puesto que se concedió como obra menor, cuando considera que es una obra mayor para la que se ha empleado maquinaria propia de obras públicas.

VISTO.- El escrito presentado por la Junta Administrativa de Etxegoien con fecha 17 de septiembre de 2014, en el que reitera la solicitud de declaración de nulidad de la licencia de obras para la ejecución de obras menores, por haberse dictado con infracción del procedimiento general de otorgamiento de licencia urbanística, como consecuencia de la incorrecta calificación de las obras como obras menores y porque el proyecto no está firmado por técnico competente ni visado y falta la preceptiva emisión de informe del Concejo de Etxegoien.

VISTO.- El Decreto de Alcaldía 131/15 de 26 de marzo de 2015, en el que se desestima el recurso de reposición interpuesto por la Junta Administrativa de Etxegoien, frente al Decreto de Alcaldía 384/14 de 22 de agosto de 2014, por el que se revoca la orden de paralización de las obras, y se inicia expediente de restauración del orden urbanístico perturbado a D. F. A. , por la modificación de la ubicación definitiva del pozo respecto a la inicialmente ejecutada, y autorizadas por la Confederación Hidrográfica del Cantábrico y por la ejecución sin previa y preceptiva licencia municipal de obras consistentes en canalización entubada de la conducción de agua, sistema de medición de caudal mediante contador, y soporte móvil con abrevadero incorporado, y vertido de 21,88 m3 de material procedente de excavación en caminos públicos.

VISTOS.- Los informes de los servicios técnicos municipales de 4 de septiembre de 2014, 3 de febrero y de 25 de febrero de 2015.

RESULTANDO.- Que en el segundo informe de 4 de septiembre de 2014, se indica que en la documentación obrante en el expediente para la solicitud de licencia no se encuentra recogida la canalización (zanja de 50 m), que ha denunciado la Junta Administrativa que se está ejecutando sin licencia, ni en la documentación gráfica ni en la escrita (memoria y unidades de obra del documento de presupuesto y mediciones).

Añade que dichas obras son legalizables, que son objeto de una licencia de obra menor, y son obras relacionadas con la construcción del pozo de aprovechamiento de aguas públicas, que se trataba de un documento incompleto que no contemplaba el aporte de agua al interior de la edificación, ni bomba ni alimentación de la misma.

E informa que tras la conclusión definitiva de los trabajos, procede aportar documentación gráfica de la ubicación definitiva del pozo, la señalización de la canalización

instalada, la segunda derivación efectuada desde el pozo y presentar liquidación definitiva de las obras que recoja todas las intervenciones realizadas.

RESULTANDO.- Que el informe de los servicios técnicos municipales de 25 de febrero de 2015, señala que:

- La obra llevada a cabo, no tiene afección a elementos estructurales, son de sencilla resolución técnica y de escasa entidad económica y no tiene afección a la seguridad de las personas ni otros bienes, y que no cabe otra consideración diferente a la de obra menor. Y que tras analizar los escritos de la Junta Administrativa relativos a la utilización de maquinaria de obra pública y la excavación, reitera su opinión de que la excavación ha sido nimia y que se trata de una simple base de hormigón que sirve de apoyo a anillos como elemento de cierre inferior del pozo por lo que las obras realizadas tienen carácter de obra menor.
- Que si se demostrara que los vertidos a los caminos públicos de la Junta Administrativa, provienen de las obras ejecutadas en la parcela del Sr Aldama, se habría producido una infracción urbanística. Que el vertido se encuentra por debajo de los 500.000 m³, por lo que estaría sometido a comunicación previa de actividad clasificada, y de ser legalizable la actuación de la parcela de destino la infracción sería leve, y en caso contrario sería grave.
- Las actuaciones llevadas a cabo en la parcela 688 del polígono 5 son legalizables, si el informe sectorial de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico se pronuncia favorablemente a las obras realmente ejecutadas y el interesado presenta solicitud de legalización de las obras acometidas, a la que deberá acompañar documentación gráfica de la localización del pozo, sección, canalización entubada de la conducción de agua, arqueta de derivación y elementos que configuran la actuación ejecutada, medidores de caudal y volumen, bombas, válvulas, y esquemas reales de toda la instalación construida además de la liquidación de las obras.

RESULTANDO.- Que procede inadmitir la solicitud de revisión de oficio para declarar la nulidad de la licencia de obras concedida en marzo de 2014, puesto que no se ha acreditado que concurra ninguna de las causas de nulidad del artículo 62 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre LRJAP-PAC.

Que la solicitud de declaración de nulidad de la licencia carece manifiestamente de fundamento, por cuanto se ha informado por los servicios técnicos municipales, que la obra para la que se solicitó licencia, era una obra menor, por lo que en la concesión de la licencia, en ningún momento se incurrió en infracción del procedimiento general de otorgamiento de licencia urbanística, ni se calificó de manera incorrecta la obra, ya que se trataba de una obra menor, ni la normativa vigente exige de manera preceptiva ningún informe del Concejo de Etxegoien.

Todo ello sin perjuicio del inicio del expediente de restauración del orden urbanístico, incoado mediante Decreto de Alcaldía 131/15 de 26 de marzo de 2015.

CONSIDERANDO.- Lo dispuesto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/92 de 26 de noviembre LRJAP-PAC, en especial en el artículo 102.3.

Y en el artículo 105 .1 de dicho texto legal.

Esta Corporación por mayoría simple ACUERDA:

Primero.- Inadmitir a trámite la solicitud formulada por la Junta Administrativa de Etxegoien de revisar de oficio y declarar la nulidad de pleno derecho de la licencia concedida a D. F. A. el 20 de marzo de 2014, mediante Decreto de Alcaldía 329/14 .

Segundo.- Notificar la presente, junto con copia del informe de los servicios técnicos municipales de 14 de agosto, y 4 de septiembre de 2014, y 3 de febrero y 25 de febrero de 2015, a la Junta Administrativa de Etxegoien y a D. F. A..

Frente al presente acuerdo se podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante esta Corporación, o acudir directamente al recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Vitoria-Gasteiz.

7º.- Aprobación provisional, si procede, de la quinta modificación puntual de Normas Subsidiarias de Planeamiento de Ayala referido al cambio de clasificación de las subparcelas catastrales 137-B y D, del polígono 5 de Ayala.

Sin que haya ningún comentario al respecto, se pasa a la votación del asunto, que es aprobado por unanimidad de los corporativos.

Y en su virtud, y

VISTAS.- Las actuaciones llevadas a cabo por el Ayuntamiento, con el fin de tramitar el Expediente de la 5ª Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias Municipales.

VISTO.- Que en la Sesión Extraordinaria celebrada el 19 de diciembre de 2013, se aprobaron inicialmente la "Cuarta Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias Municipales" y el Informe de Sostenibilidad Ambiental presentado en el marco del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica.

VISTO.- Que mediante la publicación de anuncios en el B.O.T.H.A. nº 1 de 3 de enero de 2014, y en el diario "El Correo" de 26.12.2013 se exponen al público los expedientes durante el plazo de un mes y que durante este plazo no se han presentado escritos de alegaciones.

VISTOS.- Los informes emitidos por las Administraciones Sectoriales, obrantes en los expedientes.

VISTO.- El documento técnico de la 5ª Modificación Puntual de Normas Subsidiarias, con sus modificaciones, redactado por IMB ARQUITECTOS S.L.P

VISTA.- La tramitación del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica, en la cual se ha elaborado el Informe de Sostenibilidad Ambiental y la Memoria Ambiental que han quedado integrados en el documento urbanístico, como así consta en el citado expediente.

CONSIDERANDO.- El Dictamen favorable emitido por la Comisión de Urbanismo en reunión celebrada el día 21 de abril de 2015

CONSIDERANDO.- El informe favorable del técnico municipal de fecha 23 de abril de 2015.

CONSIDERANDO.- Lo establecido en los artículos 114-1 y 128-1 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio y artículos 90 y siguientes y 104 de la Ley 2/2006, de 30 de junio de Suelo y Urbanismo de Gobierno Vasco.

CONSIDERANDO.- Lo establecido en el artículo 85.3 de la Ley 2/2006, de 30 de junio de Suelo y Urbanismo de Gobierno Vasco.

La Corporación, por UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar Provisionalmente el expediente de “Quinta Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias Municipales que incluye el Informe de Sostenibilidad Ambiental y el informe de Memoria ambiental emitidos en el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica”, todo ello sin perjuicio del cumplimiento los deberes recogidos en el artículo 25 de la Ley 2/2006 del Suelo y Urbanismo del País Vasco.

Segundo.- Remitir una certificación del presente acuerdo al Servicio de Medio Ambiente y Biodiversidad de la E. Diputación Foral de Álava.

Tercero.- Remitir a la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco, el expediente para la emisión del preceptivo informe.

Cuarto.- Una vez recibido el Informe de la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco, se remitirá todo el expediente al Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo - Servicio de Urbanismo de la E. Diputación Foral de Álava, para su Aprobación Definitiva.

Quinto.- Dar traslado del presente Acuerdo a la Junta Administrativa de Respaldiza, y a la Fundación Alday para su conocimiento y efectos.

Antes de continuar con los siguientes puntos del Orden del día, el Alcalde-Presidente propone un punto para incluir fuera del Orden del Día, previa votación de la urgencia, referente a la aprobación de la Cuarta certificación marzo 2015 de la obra "Rehabilitación del edificio multiusos de Luiaondo".

En primer lugar no procede a la votación de la urgencia para introducir el punto fuera del Orden del Día, siendo aprobado por unanimidad de los corporativos.

8º.- Aprobación, si procede, de la Cuarta Certificación marzo 2015, de la obra "Rehabilitación del edificio multiusos de Luiaondo" por importe de 37.835,43 euros (IVA incluido).

Sin que haya ningún comentario al respecto, se pasa a la votación del asunto, que es aprobado por unanimidad de los corporativos.

Y en virtud, y

CONSIDERANDO.- Que por acuerdo de pleno de 17 de noviembre de 2014, se adjudicó a la empresa ERAIKUNTZA BIRGAIKUNTZA ARTAPENA, S.L. el contrato para la ejecución de la obra de "Rehabilitación del Edificio Multiusos de Luiaondo", por importe de 635.642,68€ y 133.484,96 € correspondientes al IVA.

VISTA.- La 4ª Certificación y factura presentada por la Empresa Eraikuntza Birgaikuntza Artapena, S.L. que asciende a un total de 37.835,43 euros (IVA incluido).

CONSIDERANDO.- El Visto Bueno emitido por el Director de la Obra D. D. P. O..

La Corporación por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la Cuarta Certificación emitida por la Empresa Eraikuntza Birgaikuntza Artapena, S.L. que asciende a un total de 37.835,43 euros (IVA incluido), y autorizar el gasto mencionado.

SEGUNDO.- Ordenar a la tesorería el pago de 37.835,43 euros a la empresa Eraikuntza Birgaikuntza Artapena, S.L."

Antes de continuar, el Alcalde-Presidente propone incluir otro punto fuera del Orden del Día, previa votación de la urgencia, referente a la aprobación de la indemnización a la empresa VILLAR ya que ha sido condenada al pago de manera solidaria de las cantidades adeudadas por GURBISA a las empleadas de la limpieza.

En primer lugar se procede a la votación de la urgencia para introducir el punto fuera del Orden del Día, siendo aprobado por unanimidad de los corporativos.

Y en consecuencia se introduce el siguiente punto:

9º.- Aprobación, si procede, de la indemnización a la empresa COMERCIAL DE LIMPIEZAS VILLAR, S.A por una condena al pago de manera solidaria (junto a la empresa GURBISA SERVICIOS AUXILIARES, S.L) de las cantidades adeudadas a una trabajadora por la empresa GURBISA SERVICIOS AUXILIARES S.L, como anterior adjudicataria del servicio de limpieza de edificios municipales.

Sin que haya ningún comentario al respecto se pasa a la votación del asunto que es aprobado por unanimidad de los corporativos.

Y en su virtud, y

VISTO.- El escrito presentado por Comercial de Limpieza Villar, S.A., con fecha 12 de febrero, en el que solicita que el Ayuntamiento le indemnice por las cantidades abonadas por dicha mercantil a una trabajadora de limpieza que demandó judicialmente a la empresa cesante y a la entrante en el contrato de servicios de limpieza de instalaciones municipales.

RESULTANDO.- Que se ha presentado Sentencia del Juzgado de lo Social nº 7 de Bilbao, en la que estimando la demanda interpuesta por Dña. M^a R. T. del R., se condena de manera solidaria a las mercantiles GURBISA Servicios Auxiliares SL y Comercial de Limpieza VILLAR, S.A. al abono de las cantidades adeudadas a la trabajadora por la empresa cesante. Y se ha presentado asimismo justificación del justificante de pago por parte de Comercial de Limpieza VILLAR, S.A., por importe de 3.679,54 euros en concepto de cantidades adeudadas, intereses y costas.

RESULTANDO.- Que la cláusula 14^a del pliego de condiciones que sirvió de base a la adjudicación del contrato de servicio de limpieza a Comercial de Limpieza VILLAR SA disponía que si el contratista resultara condenado al pago de obligaciones laborales no cumplidas por el anterior adjudicatario, conforme a la legislación laboral vigente, la administración le indemnizará por el importe de los pagos que realice por este concepto, siempre que atendidas las circunstancias económicas del adjudicatario anterior, pueda presumirse que no podrá ser resarcido ejercitando su derecho. Y que si la administración indemnizase al contratista, éste deberá ejercitar frente al anterior adjudicatario las acciones destinadas a obtener el cobro, o en su caso de declaración de concurso, deberá realizar la comunicación de su crédito, y si obtuviese el pago de todo o parte de su crédito, deberá reintegrar a la Administración las cantidades que le fuesen satisfechas.

RESULTANDO.- Que en sesión plenaria de 29 de octubre de 2013, el ayuntamiento resolvió el contrato de servicio de limpieza con GURBISA Servicios Auxiliares, S.L., incautando la fianza definitiva depositada en su momento.

RESULTANDO.- Que en dicho acuerdo plenario se inició pieza separada, en orden a la determinación de la cuantificación de los derechos y obligaciones que puedan corresponder a las partes para la liquidación del contrato, así como a los daños y perjuicios que se hayan podido irrogar; y se concedió al contratista un plazo de 10 días para que presentara ante el Ayuntamiento los justificantes de abono de los salarios a los trabajadores y pagos de los

seguros sociales correspondientes a los meses de julio, extra de julio, agosto, septiembre y octubre de 2013, que no habían sido aportados, incumpliendo el contrato.

Que asimismo se indicaba que, en caso contrario, se entendería que no se han satisfecho dichas obligaciones, para ser tenidas en cuenta en la liquidación y se advertía que tanto la fianza definitiva como las cantidades pendientes de pago al contratista servirían como garantía al Ayuntamiento, para poder hacer frente a la hipotética indemnización que pudiera corresponder a la empresa adjudicataria del nuevo contrato de prestación del servicio de limpieza, por la subrogación de los trabajadores y la posible condena al pago de obligaciones laborales no cumplidas por el anterior adjudicatario, conforme a la legislación laboral vigente.

RESULTANDO.- Que tras dicha notificación y pese a las reiteradas gestiones con la administradora concursal, la empresa cesante, que se encuentra en concurso, no ha facilitado información alguna relativa a la acreditación del abono de los salarios a los trabajadores y pago de los seguros sociales, entre los meses de julio a octubre de 2013.

Que se ha puesto de manifiesto que quedan cantidades pendientes de pago a las trabajadoras, habiéndose acreditado, con la sentencia previamente citada, parte de la deuda pendiente de pago, por lo que deberá tenerse en cuenta dicha cantidad, así como las que en el futuro se acrediten, como daño y perjuicio irrogado al ayuntamiento, en la definitiva liquidación del contrato resuelto, a los efectos legales oportunos.

CONSIDERANDO.- Lo dispuesto en el RDL 3/2011 de 14 de noviembre TRLCSP,

El Pleno de la Corporación, por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Tener por notificado el abono por parte de Comercial de Limpieza VILLAR SA, a la trabajadora Dña. M^a R. T. D. R. de una cantidad de 3.679,54 euros, en concepto de cantidades adeudadas por obligaciones laborales, intereses y costas.

Indemnizar a dicha mercantil por dicho importe de 3.679,54 euros, y requerir a Comercial de Limpieza VILLAR, S.A. para que, en el plazo de 15 días desde la notificación de la presente, acredite ante este Ayuntamiento que ha cumplido la obligación prevista en la cláusula 14 del pliego de condiciones que sirvió de base para la licitación del contrato, de realizar la comunicación de su crédito, ante la administración concursal de la mercantil GURBISA Servicios Auxiliares, S.L.

Requerirle asimismo para que, si una vez efectuada dicha comunicación de su crédito en el concurso obtuviese el pago de todo o parte de su crédito, deberá reintegrar a la Administración las cantidades que le fuesen satisfechas.

Segundo.- Continuar la tramitación de la pieza separada en orden a la determinación y cuantificación de los derechos y obligaciones que puedan corresponder a las partes para la liquidación del contrato de servicios de limpieza suscrito en su día con GURBISA Servicios Auxiliares, S.L., actualmente en concurso, e imputar la cantidad abonada de 3.679,54 euros, como daño y perjuicio irrogado a este Ayuntamiento.

Conceder a la administradora concursal un plazo de 15 días de alegaciones, advirtiéndole que dicha cantidad, así como cuantas cantidades se acredite en el futuro que han quedado pendientes de pago al resto de trabajadores, serán descontadas de las cantidades pendientes de pago al contratista, ya que dichas cantidades y la fianza definitiva servirán como garantía a la administración para hacer frente a la totalidad de indemnizaciones que pudiera corresponder a la nueva empresa adjudicataria del nuevo contrato por la subrogación de los trabajadores, y la posible condena al pago de obligaciones laborales no cumplidas por el anterior, y así se computaran en la liquidación definitiva del contrato.

Tercero.- Notificar la presente a la mercantil Comercial de Limpieza VILLAR, S.A., y a la administradora concursal de GURBISA Servicios Auxiliares, S.L.

Frente al primer punto podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o acudir directamente al recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Vitoria-Gasteiz.

Frente al punto segundo, por tratarse de un acto de mero trámite, no procede la interposición de recurso alguno, sin perjuicio de las acciones que se estimen oportunas.

10º.- Decretos de Alcaldía:

- **Rfa.- 132/15.- M.F.B y Diputación Foral de Álava.-** Requiriendo la ejecución de medidas mínimas de seguridad en edificio situado en parcela ubicada en Respaldiza.
- **Rfa.- 133/15.- Hnas. I. V. S.C.-** Concesión de Licencia Municipal de Obras para la construcción de una nave Ganadera de vacuno de carne y ovino de leche, en parcela situada en la localidad de Menoio.
- **Rfa.- 134/15.- J.A.G.U.-** Solicitándole ampliación de documentación expte. de actividad-apertura.
- **Rfa.- 135/15.- J.G.F.-** Concesión de Licencia Municipal de Obras para reforma del baño de vivienda situada en Luliaondo.

- **Rfa.- 136/15.- Fundación Ciclista Euskadi.-** Denegando ayuda económica solicitada para promoción de ciclismo.
- **Rfa.- 137/15.- Club Ciclista Amurrio.-** Denegando ayuda económica solicitada para proyecto deportivo de categoría aficionado Maestre Amurrio.
- **Rfa.- 138/15.- Naturgas Energia Distribución, S.A.U.-** Liquidación tasa ocupación suelo 1º trimestre 2015.
- **Rfa.-139/15.- Aprobación de la relación contable de facturas nº F/2015/3.**
- **Rfa.- 140/15.-** Aprobación pliegos de contrato de servicio de control de instalaciones de cloración de Juntas Administrativas.
- **Rfa.- 141/15.-** Aprobación del Expediente de habilitación de créditos 2/2015.
- **Rfa.- 142/15.-S.G.G.-** Solicitándole fianza para adecuada gestión de residuos de las obras de construcción de vivienda unifamiliar en Sojo.
- **Rfa.- 143/15.-M.F.B.-** Solicitando documentación para licencia de apeo de muros de fachada de caserío en Respaldiza.

No existiendo ningún comentario al respecto, los corporativos se dan por enterados de los decretos.

11º.- Ruegos y preguntas.

- La Sra. Esmeralda (EAJ-PNV) comenta que le gustaría que se tratara en la próxima comisión de obras y servicios el tema del suelo del parque infantil de Padura en Luiaondo, ya que las lonetas de debajo de los columpios están levantadas y son peligrosas.
El Señor Esteban (Bildu) comenta que ha recibido alguna otra queja al respecto y que se revisará.
- La Sra. Esmeralda (EAJ-PNV) comenta que al respecto de la excursión de las mujeres a Bilbao no fue nadie del Ayuntamiento con ellas. Cree, que ha habido un poco de falta de planificación, ya que se podía haber avisado a algún otro concejal de la Comisión, si nadie del equipo del Gobierno podía asistir. Ya que han manifestado que no sabían dónde tenían que ir ni dónde estaba el restaurante.
El Señor Josu (Bildu) comenta que normalmente suele acudir alguien del Equipo de Gobierno a todas las excursiones; pero ese día fue totalmente imposible ya que tenían convocada una reunión importante en Vitoria. No obstante, se habló con la teniente de Alcalde de Artziniega que había confirmado su asistencia para ver si podía estar un poco al tanto del grupo de mujeres de Ayala, y su negativa fue rotunda.
Comenta el señor Josu (Bildu) que en un principio él iba a asistir, pero fue una cuestión de última hora la imposibilidad, y fue muy complicado avisar a nadie con tan poco margen de maniobra.
- El Señor Jose Antonio (EAJ-PNV) pregunta a la Secretaria a ver cómo está el tema de las credenciales de las dos personas del partido EAJ-PNV que han de sustituir a Garbiñe y Ander.

La Secretaria comenta que ha hablado varias veces con la Junta Electoral Provincial, pero que debido a que está en marcha el nuevo proceso electoral para las elecciones municipales, han tenido mucho trabajo y no han elaborado las credenciales.

- La Señora Iratxe (AB) quiere recordar a todos los corporativos que está pendiente de elaborar el documento en favor del auxiliar del aula de dos años y del equipo psicopedagógico solicitado desde el AMPA de la Ikastola. Al respecto, su grupo propone hacer dos escritos diferenciando cada una de las figuras y su importancia.
- La Señora Iraida (AB) quiere recordar que este sábado 25 de abril es la fiesta de Menoio, y que le hubiese gustado que se hubiera tenido en cuenta esa circunstancia, a la hora de programar las fiestas de San Prudencio, y que al menos el txupinazo se hubiera celebrado por la tarde y posibilitar que al menos el resto de Ayaleses pudieran asistir a las fiestas de Menoio sin tener que optar. Solicita que se tenga en cuenta para años próximos.

La Señora Aitziber (Bildu) comenta que no se dieron cuenta de tal circunstancia.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Alcalde-Presidente dio por terminada la Sesión siendo las diecinueve horas treinta minutos, y para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados yo, como secretaria, doy fe, en Respaldiza, a veintitrés de abril de dos mil quince.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE

LA SECRETARIA,

Fdo.: Josu Artetxe Arana

Fdo.: Naiara Lazpita Marcos.